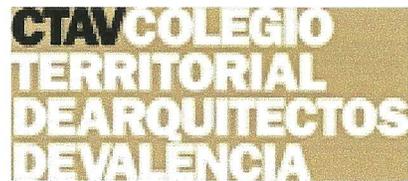


CEU

*Universidad
Cardenal Herrera*



ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD CARDENAL HERRERA CEU DE VALENCIA
Y
EL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA CTAV
PARA ESTABLECER DIVERSAS ÁREAS DE COLABORACIÓN DE COMÚN INTERÉS

En Valencia, 15 de septiembre de 2011

REUNIDOS

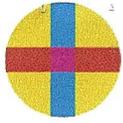
De una parte, el Excmo. Sr. D. José M^º. Díaz y Pérez de la Lastra, Rector Magnífico de la Universidad CEU Cardenal Herrera, (en adelante CEU-UCH), con sede en Valencia, Avda. Seminario s/n, 46113 Moncada, titular del C.I.F. G-28423275. Actúa en nombre y representación de la CEU-UCH por las facultades que le otorga su cargo, según nombramiento efectuado por acuerdo de la Junta del Patronato de la Universidad en su sesión del dieciséis de diciembre de 2009, con efecto a partir del día 1 de febrero de 2010, y en virtud del artículo 37 c) de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad CEU Cardenal Herrera (Decreto 204/2010, de 03 de diciembre del Consell de la Generalitat Valenciana. DOGV de 09 de diciembre de 2010).

De otra el Sr. D. Luis Sendra Mengual, Presidente del Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia CTAV, con domicilio social en la calle Hernán Cortés, 6 de Valencia, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según los estatutos de la corporación.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Acuerdo de Colaboración y a tal efecto.

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Universidad CEU Cardenal Herrera (en adelante la Universidad) es una institución académica sin ánimo de lucro, promovida por la Fundación Universitaria San Pablo-CEU, en el marco de la libertad de creación de Centros Docentes amparada por la Constitución. La Ley 7/1999, de 3 de diciembre, de la Generalidad Valenciana, reconoce la Universidad CEU Cardenal Herrera como una universidad privada, en uso de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y las normas de aplicación y desarrollo del mismo. Su actividad está regulada por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de



CEU
Universidad
Cardenal Herrera

CTAV COLEGIO
TERRITORIAL
DE ARQUITECTOS
DE VALENCIA

abril, y en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios.

SEGUNDO.- Que el Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia (en adelante CTAV) tiene entre sus fines específicos la promoción, salvaguarda y difusión de la Arquitectura, Urbanismo y disciplinas afines en todas sus expresiones así como la cultura en general utilizando para ello cuantos medios y actividades estimen convenientes conforme a sus estatutos.

TERCERO.- Que las partes están interesadas en promover una relación más intensa dirigida al beneficio de sus estudiantes, colegiados y a la promoción y difusión de la Arquitectura, Urbanismo y disciplinas afines a cuyos efectos.

ACUERDAN:

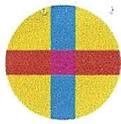
PRIMERA: Objeto del Acuerdo Marco

El Objeto de este Acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación entre ambas partes para colaborar activamente en la mejora de los servicios que ofrecen a sus estudiantes de arquitectura y colegiados, fomentando la promoción, salvaguarda y difusión de la Arquitectura, Urbanismo y disciplinas afines.

SEGUNDA: Modalidades de Colaboración

Se enumeran a título meramente enunciativo los ámbitos en que las partes intervinientes pueden colaborar:

- a)** Organización de Cursos, Seminarios, Conferencias, Mesas Redondas, Exposiciones, Masters de formación postgrado, etc.
- b)** Colaboración y apoyo en el desarrollo de la Semana de la Arquitectura organizada por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana COACV, en las actividades organizadas directamente por el CTAV.
(Ej: Colaboración de los estudiantes de arquitectura de la Universidad en las visitas guiadas a edificios, espacios públicos, etc.).
- c)** Edición y publicación conjunta de libros de Arquitectura y Urbanismo y disciplinas afines.
- d)** Facilitar a sus respectivos estudiantes de arquitectura y colegiados el acceso y uso de la Biblioteca de ambas Instituciones.
- e)** Intercambio e información sobre ayudas, becas, subvenciones etc., que las partes tengan intención de conceder para la realización de trabajos de interés común para sus estudiantes y colegiados.



CEU
*Universidad
Cardenal Herrera*

**CTAV COLEGIO
TERRITORIAL
DE ARQUITECTOS
DE VALENCIA**

- f) Intercambio de publicaciones de Arquitectura, Urbanismo y disciplinas afines editadas por ambas entidades cualesquiera que sea su soporte.
- g) Cesión y patrocinio de exposiciones o muestras que cada entidad organice.
- h) Facilitar la difusión de las actividades desarrolladas por ambas entidades relacionadas con la Arquitectura y el Urbanismo a través de enlaces de sus páginas WEB.
- i) Prácticas de alumnos de la Universidad en la Biblioteca, Servicio de Información Urbanística, Servicio Histórico de Arquitectura, Departamento de informática, Visado telemático, etc., del CTAV al amparo de la legislación vigente.
- j) Jornadas de información por parte del Personal del Centro de Asesoramiento Técnico, Visado y Asesoría Jurídica del CTAV a estudiantes de Arquitectura de la Universidad.

TERCERA: Contenido de los acuerdos específicos

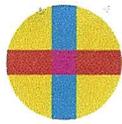
Para el desarrollo de las actividades previstas en el presente acuerdo cada proyecto o programa de actuación será objeto de un convenio o reglamento específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objeto a conseguir.
- b) Descripción del plan de trabajo y fases del mismo.
- c) Presupuesto total, medios materiales y humanos que requiera el programa especificando en su caso la forma de financiación.
- d) Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del programa.
- e) Nombre de los responsables designados por las partes que asumirán el cumplimiento del convenio.

CUARTA: Establecimiento de la Comisión Mixta

1.- Para facilitar la colaboración, coordinación y cumplimiento de los Acuerdos Específicos que se suscriban se constituirá una Comisión Mixta paritaria de seguimiento integrada por cuatro miembros. Dos serán nombrados por la Universidad y otros dos por el CTAV.

- a) Presidirá cada una de las reuniones de la Comisión Mixta de forma alternativa y sucesivamente, el Rector de la Universidad Sr. D. José María Díaz y Pérez de la Lastra o el Presidente del CTAV Sr. D. Luis Sendra Mengual, o personas en quien deleguen.



CEU
Universidad
Cardenal Herrera

CTAV COLEGIO
TERRITORIAL
DE ARQUITECTOS
DE VALENCIA

Corresponderá el primer turno de Presidencia al Sr. D. José María Díaz y Pérez de la Lastra Rector de la Universidad o persona en quien delegue.

La Comisión estará asistida por un Secretario que será designado también de forma alternativa de entre los designados por las partes en la forma y turnos establecidos en el apartado anterior.

b) La Comisión se constituirá en un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la firma de este Acuerdo Marco y dictará sus normas internas de funcionamiento.

2.- A la Comisión le corresponderá entre otras, las siguientes funciones

a) Promover y actualizar las colaboraciones del presente acuerdo en áreas que sean de interés para ambas Instituciones.

b) Preparar los Convenios de Ejecución Específicos del presente Acuerdo Marco.

c) Aclarar y decidir las dudas que puedan surgir en la interpretación de los Convenios.

d) Realizar un seguimiento de los Convenios que se suscriban.

QUINTA: Marcas

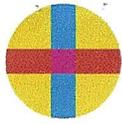
La Universidad y el CTAV se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y - en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio Marco se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y en general los derechos de propiedad industrial de la UNIVERSIDAD por el CTAV, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas símbolos o gráficos.

Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.



CEU
*Universidad
Cardenal Herrera*

**CTAV COLEGIO
TERRITORIAL
DE ARQUITECTOS
DE VALENCIA**

SEXTA: Protección de Datos

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Para ello ambas partes consienten que los datos personales del presente convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social.

SÉPTIMA: Duración, Modificación y Rescisión

El presente Acuerdo Marco de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será indefinida. Las partes podrán modificar o denunciar el presente Acuerdo en cualquier momento comunicándolo por escrito a la otra parte con dos meses de antelación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor.

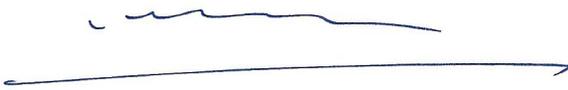
OCTAVA: Fuero

En caso de discrepancia en la resolución de los conflictos, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Civil de Madrid Capital, con renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad suscriben el presente Acuerdo Marco de Colaboración por duplicado ejemplar en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad Cardenal Herrera CEU de Valencia

Por el Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia


D. José María Díaz y Pérez de la Lastra
Rector


D. Luis Sendra Mengual
Presidente del CTAV